



**CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN**



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
 “AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO**  
**ECONOMICO**

**Nº DICTAMEN : 11 /2013- PCODE-CRA**  
**FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB :**  
**ORGANO DEL CONSEJO REGIONAL : CODE-CRA.**

<b>Sumilla:</b>	Dictamen recaído sobre. <b>Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que “Dispone a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac la actualización de sus Documentos de Gestión Institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el plazo improrrogable de 60 días calendario ”.</b>
-----------------	---

**COMISIÓN QUE DICTAMINA : Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico**  
**TIPO DE ACUERDO : Favorable.**  
**CARACTERÍSTICAS : Por Unanimidad**  
**FECHA DEL DICTAMEN : 19-12-13**  
**TEXTO : Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que “Dispone a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac la actualización de sus Documentos de Gestión Institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el plazo improrrogable de 60 días calendario ”.**

**COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.**

Dictamen recaído sobre el **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que “Dispone a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac la actualización de sus Documentos de Gestión Institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el plazo improrrogable de 60 días calendario”**

GMBB/ASIS.CRA



**CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN**

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



Señor Presidente del Consejo Regional de Apurímac:

La Comisión Ordinaria de **Desarrollo Económico**, ha estudiado y evaluado el proyecto antedicho, a partir de un anteproyecto de Acuerdo de Consejo Regional, presentado por la propuesta del Oficio N° 317-2013-GR-APURIMAC/01/CR. Oficio N° 090-2013-GR-APURIMAC/01/CR-RVZA, Consejera Regional, a solicitud de la Presidencia de Consejo Regional; para su tratamiento ante el Pleno del Consejo Regional de Apurímac:

## **I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 052-2006-CR-APURIMAC, fue aprobado en vías de regularización los documentos de gestión institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac (ROF, MOF, CAP), tomando en consideración la transferencia de competencias y funciones del Ministerio de Energía y Minas, a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el artículo 59° de la Ley N° 27867, y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; por lo tanto, habiendo transcurrido los sucesivos años, en armonía con un mundo globalizado, es imperiosa la adecuación e incorporación de un nuevo diseño organizacional, aprobación de instrumentos de gestión y mecanismos de cumplimiento, seguimiento y evaluación de estrategias y políticas públicas regionales del sector minero y energético; Que, por Ordenanza Regional N° 053-2006-CR-APURIMAC, fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Dirección Regional de Energía y Minas, advirtiéndose la inobservancia del numeral 38.2 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe “Cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo podrán hacerlo antes si las modificaciones lo ameritan. El plazo, se computara a partir de la fecha de la última publicación del mismo”; Que, de conformidad con el Inciso a) del Artículo 15°, concordante con el inciso a) del Artículo 37° y Artículo 39°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;;

## **II. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA**



# CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



Existen normas de rango nacional suscritas por el Perú, que son las siguientes:

1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28968 y 29053.
3. Ley N° 27867
4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

### III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

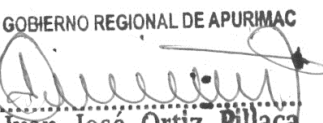
Revisado el presente **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que “Dispone a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac la actualización de sus Documentos de Gestión Institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el plazo improrrogable de 60 días calendario”**.

### CONCLUSIÓN.

La propuesta ha sido presentada a partir de un ante proyecto revisado por el Asesor Legal del Consejo Regional Abog. Gabriel Cervantes Ballón, partiendo de la iniciativa del Legislativo Regional, analizado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, en base a los aportes presentados por el anteproyecto.

Existiendo unanimidad de los miembros de la Comisión Ordinaria de aprobación, **la opinión de la Comisión Ordinaria es favorable y propone la aprobación conforme al texto propuesto.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
Lic. Enf. Margot Córdova Escobar  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
Med. Juan José Ortiz Pillaca  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
  
Gerardo Sulca Obintana  
CONSEJERO REGIONAL



**CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN**

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° -2013-GR-APURÍMAC/CR.**

Abancay, 23 de diciembre del 2013.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día 23 de diciembre del 2013, el Punto de Agenda: **“DISPONER** a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac la actualización de sus Documentos de Gestión Institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 052-2006-CR-APURIMAC, fue aprobado en vías de regularización los documentos de gestión institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac (ROF, MOF, CAP), tomando en consideración la transferencia de competencias y funciones del Ministerio de Energía y Minas, a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el artículo 59° de la Ley N° 27867, y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; por lo tanto, habiendo transcurrido los sucesivos años, en armonía con un mundo globalizado, es imperiosa la adecuación e incorporación de un nuevo diseño organizacional, aprobación de instrumentos de gestión y mecanismos de cumplimiento, seguimiento y evaluación de estrategias y políticas públicas regionales del sector minero y energético;

Que, por Ordenanza Regional N° 053-2006-CR-APURIMAC, fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Dirección Regional de Energía y Minas, advirtiéndose la inobservancia del numeral 38.2 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe *“Cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo podrán hacerlo antes si las modificaciones lo ameritan. El plazo, se computara a partir de la fecha de la última publicación del mismo”*;

Que, de conformidad con el Inciso a) del Artículo 15°, concordante con el inciso a) del Artículo 37° y Artículo 39°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 23 de diciembre del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de

GMBB/ASIS.CRA



# CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Comunidades Campesinas, con el voto por ..... de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac la actualización de sus Documentos de Gestión Institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el plazo improrrogable de 60 días calendario; bajo responsabilidad administrativa del Director Regional en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

## POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los Veintitrés días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Trece.

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
-----  
CPC. Wilard Nicky Felix Palma  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL - APURIMAC